

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Modifica Región AMERB XIV-R.

minecon 07-05-10 11:48 mbenavides



2905

EC

MODIFICA DECRETOS EXENTOS N°
1210 DE 2007 Y N° 314 DE 2010,
AMBOS DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D. EXENTO N°

587

SANTIAGO, 19 MAYO 2010

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y los Decretos Exentos N° 1210 de 2007 y N° 314 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum (URB) N° 043/10, de fecha 23 de marzo de 2010, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio ORD./PA/ N° 170009510, de fecha 18 de marzo de 2010, del Servicio Nacional de Pesca; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° letras A) y B) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 314 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Río Colun sector A** y **Río Colun sector B**, en la X Región de Los Lagos;

Que mediante Memorándum (URB) citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar los citados Decretos, en atención a que la áreas de manejo anteriormente individualizadas, actualmente dependen administrativamente de la XIV Región de Los Ríos;

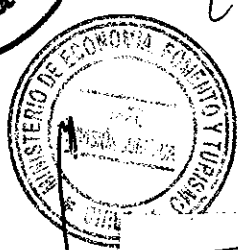
DECRETO:

Artículo Único. Modifícanse los Decretos Exentos N° 1210 de 2007 y N° 314 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Río Colun sector A** y **Río Colun sector B**, y su modificación, en el sentido de reemplazar la expresión "X Región" por "XIV Región", cada vez que ella aparezca en los citados decretos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



GUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca

DP